ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO APEC-CMC-063-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DE CUNDINAMARCA Y NEGOCIO CORPORATIVO S.A.S.

Entre los suscritos **OSCAR MAURICIO NUÑEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.385.449, en su condición de Director Técnico de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca – APEC, nombrado mediante Resolución No. 00482 del 05 de abril de 2021 expedida por la Secretaría de la Función Pública y posesionado mediante acta No. 00108 del día 5 de abril de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en ejercicio de la delegación conferida por el decreto 552 del 10 de diciembre de 2020, actuando en nombre del Departamento de Cundinamarca — Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **APEC**, por una parte,y por la otra, **MARÍA MÓNICA RAMÍREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.801, actuando en representación legal de **NEGOCIO CORPORATIVO S.A.S.** identificado con NIT 901.185.424-1, quien se denominará El **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente adición al contrato **APEC-CMC-063-2022**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de prestación de servicios a través de la plataforma SECOP II. **2)** Que **LAS PARTES** acordaron un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual inició el 7 de julio de 2022. **3)** Que el valor del mencionado contrato se acordó en la suma de $100.000.000 Mcte. **4)** Que la supervisión del contrato solicitó, justificó y recomendó al ordenador del gasto adicionar el contrato mencionado, mediante escrito del 28 de septiembre de 2022. **5)** Que se validaron los argumentos de conveniencia y pertinencia plasmadas en la referida solicitud y a su vez, verificó los antecedentes del contratista en las bases de la Contraloría General de la República, comprobando que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales; Procuraduría General de la Nación que no registra antecedentes de sanciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar; Policía Nacional que no registra antecedentes judiciales y de igual forma, que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – ADICIÓN.** Adicionar el contrato APEC-CMC-063-2022 por valor de $20.000.000 Mcte**. CLÁUSULA 2. FORMA DE PAGO.** El valor de la presente adición se realizará en pagos mensuales, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada suministro., de conformidad con el valor mensual establecido en el contrato. Así mismo y cuando corresponda a fracciones de mes, el pago se realizará de manera proporcional teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA 3 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los compromisos adquiridos en virtud de la presente adición se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100030104 del 28 de septiembre de 2022. Item: 1 Valor: $20.000.000 COP. Rubro: 1136/1-0102/2320202008/5/449/CC / AGENCIA PUBLICA DE EMPLEODE CUND-APEC / Recurso ordinario excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2021/004250342/3602004 Implementación de estrategias **CLÁUSULA 4 – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes e incólumes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes. **CLÁUSULA 5 – ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente modificación contractual, la solicitud, recomendación y justificación de la necesidad de la adición del mencionado contrato, junto con sus anexos, suscrita por la supervisión del contrato y referida en la parte considerativa de la presente modificación. **CLÁUSULA 6 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

Aprobación por SECOP II
OSCAR MAURICIO NUÑEZ JIMENEZ
Director
Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca.

Aprobación por SECOP II
MARÍA MÓNICA RAMÍREZ DÍAZ
RL **NEGOCIO CORPORATIVO S.A.S.**
Contratista.

Revisó y aprobó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga – Asesor Jurídico Externo APEC